

Bolívar, 2 de Mayo de 2001
Ref. Exp. N° 4525/01

= ORDENANZA N° 1594/2001 =

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo octavo de la ordenanza 1541/2000, el que quedara redactado de la siguiente manera: “artículo 8° : las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El plan caducara por el no pago en termino de cuatro cuotas consecutivas o seis alternadas, imputándose los pagos efectuados a los periodos más antiguos que registren los contribuyentes. El decaimiento del plan, hará renacer la facultad del municipio de aplicar sanciones, recargos e intereses establecidos por las ordenanzas vigentes. Los contribuyentes podrán efectuar el pago anticipado de cuotas o aun la cancelación total del plan con anterioridad al vencimiento establecido. En tal caso, se reliquidarán los intereses, en función del adelanto de cuotas peticionadas.”

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA